

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA  
HUAMAN Luis Felipe FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.10.2020 20:21:02 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 07 de Octubre del 2020

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000296-2020-DGPA/MC**

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC, de fecha 28 de septiembre de 2020, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chinchabaja, provincia de Chinchabaja, departamento de Ica; los Informes N° 000070-2020-DSFL-JRG/MC y N° 000542-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000224-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación"*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

*verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 28 de septiembre de 2020, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica con Informe N° 000146-2020-SDPCICI-JGA/MC, la especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el sitio arqueológico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 000447-2020-DDC ICA/MC, de fecha 02 de octubre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), recaída en el Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de septiembre de 2020; siendo trasladada con Proveído N° 004413-2020-DGPA/MC, de fecha 02 de octubre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000542-2020-DSFL/MC, de fecha 06 de octubre de 2020, sustentado en el Informe N° 000070-2020-DSFL-JRG/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

septiembre de 2020 y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J);

Que, mediante Informe N° 000224-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 07 de octubre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J);

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenadas de referencia:** 373364E – 8502024N.

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO SAN PEDRO (MONTÍCULO J)					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	40.58	117°54'59"	373260.2018	8501954.6590
2	2-3	36.24	135°13'31"	373232.7556	8501984.5440
3	3-4	22.40	125°51'3"	373234.1537	8502020.7620
4	4-5	31.21	168°52'26"	373252.7993	8502033.1690
5	5-6	56.49	209°51'2"	373281.6337	8502045.1210
6	6-7	59.62	112°48'31"	373316.1273	8502089.8550
7	7-8	62.57	194°54'39"	373373.7646	8502074.5980
8	8-9	30.12	197°36'9"	373436.3329	8502074.6900
9	9-10	21.06	103°27'23"	373465.0299	8502083.8410
10	10-11	19.64	143°59'15"	373475.9230	8502065.8140
11	11-12	37.04	207°6'24"	373474.2559	8502046.2450
12	12-13	42.43	274°8'31"	373488.2722	8502011.9630
13	13-14	37.77	106°46'17"	373526.2836	8502030.8150
14	14-15	66.73	189°31'32"	373552.1160	8502003.2590
15	15-16	14.19	124°33'49"	373605.1780	8501962.8020
16	16-17	28.63	97°38'15"	373604.4949	8501948.6330
17	17-18	92.29	160°49'52"	373575.9703	8501946.1990
18	18-19	49.62	188°44'53"	373486.5381	8501968.9810
19	19-20	74.65	182°40'19"	373437.1541	8501973.7740
20	20-21	52.78	193°24'41"	373362.5968	8501977.5140
21	21-1	52.20	184°6'30"	373310.7084	8501967.8600
TOTAL		928.26	3420°0'1"		

Área: 29890.41 m<sup>2</sup> (2.9890 ha);

Perímetro: 928.26 m.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de septiembre de 2020, así como en los Informes N° 000070-2020-DSFL-JRG/MC y N° 000542-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda actividad antrópica que suponga vulneración al Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), así como el anclaje de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico y señalización que indique su carácter intangible.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de septiembre de 2020, el Informe N° 000070-2020-DSFL-JRG/MC, el Informe N° 000542-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000224-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA  
SANCHEZ Luz Sindy FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.10.2020 12:52:21 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 07 de Octubre del 2020

**INFORME N° 000224-2020-DGPA-LRS/MC**

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**  
Director General  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Se remite el informe de inspección por afectación al Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), para la protección provisional.

Referencia : a) Informe N° 000542-2020-DSFL/MC  
b) Informe N° 000070-2020-DSFL-JRG/MC  
c) Informe N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 28 de septiembre de 2020, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica con Informe N° 000146-2020-SDPCICI-JGA/MC, de la misma fecha, la Arql. Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000447-2020-DDC ICA/MC, de fecha 02 de octubre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), recaída en el Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de septiembre de 2020; siendo trasladada con Proveído N° 004413-2020-DGPA/MC, de fecha 02 de octubre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000542-2020-DSFL/MC, de fecha 06 de octubre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000070-2020-DSFL-JRG/MC, de la misma fecha, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J).

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. De acuerdo con lo señalado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica y la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante Resolución Directoral Nacional 309/INC de fecha 20 de mayo de 2003, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Complejo San Pedro (Montículo J) ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica; no obstante, el monumento arqueológico no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado.
- 3.3. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.4. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.5. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC, de fecha 28 de septiembre de 2020, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J) viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*El sitio arqueológico ha sufrido afectación producto del seccionamiento del montículo, exponiendo un perfil de casi 10 mts. En el que se aprecia muros seccionados, pisos, asociado a elementos culturales (fragmentos de cerámica entre otros). Según las investigaciones realizadas dichas acciones habrían sido ejecutadas por la Cooperativa 24 de Junio, quienes habrían vendido tierra de las huacas a la ladrillera LAPROSUR S.A.C.*

- 3.6. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, la paralización de la obra que se viene ejecutando dentro de la propuesta de delimitación, así como la instalación de hitos y letreros que indiquen el carácter intangible del monumento arqueológico prehispánico.
- 3.7. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 28 de septiembre de 2020 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000542-2020-DSFL/MC y N° 000070-2020-DSFL-JRG/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J) ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J).

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.10.2020 12:22:05 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 06 de Octubre del 2020

**INFORME N° 000542-2020-DSFL/MC**

**A :** **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN POR  
AFECTACIÓN AL SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO  
SAN PEDRO (MONTÍCULO J), PARA LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003439-2020-DSFL/MC (04OCT2020)  
Memorando N° 447-2020 DDC ICA/MC del 02.10.20  
INFORME N° 00146-2020-SDPCIC-JGA/MC del 30.09.20

Mediante la presente me dirijo a usted para informar en relación a los documentos de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal información para la revisión de solicitud de declaratoria de Protección Provisional del monumento arqueológico prehispánico San Pedro (Monticulo J) ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto se informa que se ha realizado el correspondiente análisis del caso, identificando que el monumento San Pedro (Monticulo J), el cual cuenta con declaratoria patrimonial mas no con Expediente Técnico aprobado, forma parte del Complejo Centinela San Pedro, asimismo consideramos procedente la activación del proceso de declaratoria protección provisional, toda vez que se trata de un complejo monumental piramidal que ha sido afectado de forma irreversible con maquinaria pesada en su lado, producto de la ampliación de terrenos agrícolas sin autorización.

En ese sentido se adjunta el INFORME N° 000070-2020-DSFL/MC del 06.10.20, INFORME DE INSPECCION N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC de la inspección realizada en fecha 25.09.20, así como el Plano con código PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jrg  
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 06 de Octubre del 2020

**INFORME N° 000070-2020-DSFL-JRG/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **JUANA NATHALY RAMIREZ GAMARRA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN POR  
AFECTACIÓN AL SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO  
SAN PEDRO (MONTÍCULO J), PARA LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003439-2020-DSFL/MC (04OCT2020)  
Memorando N° 447-2020 DDC ICA/MC del 02.10.20  
INFORME N° 00146-2020-SDPCIC-JGA/MC del 30.09.20

Me dirijo a usted para saludarle y mediante la presente comunicar la opinión correspondiente a aplicación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, solicitado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

**I. Del Expediente**

- Mediante PROVEIDO N° 003439-2020-DSFL/MC del 04.10.20 en el Memorando N° 447-2020 DDC ICA/MC del 02.10.20 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite el INFORME N° 00146-2020-SDPCIC-JGA/MC del 30.09.20 e INFORME DE INSPECCION N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC, a través de los cuales se sustenta la solicitud de protección provisional para el Monumento Arqueológico Prehispánico Complejo San Pedro (Montículo J). Se adjunta el INFORME DE INSPECCION N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC y datos de la propuesta de polígono para elaborar el Plano para protección provisional respectivo.

**II. Antecedentes**

- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 309/INC de fecha 20.05.03 se declara como Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Complejo San Pedro (Montículo J) ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica. Asimismo no se indica coordenada de referencia de ubicación y no cuenta con expediente técnico aprobado.
- Mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC del 08.10.17, se incorpora al reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la determinación de la protección



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, precisándose lo siguiente:

**Artículo 97.-**

*La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también aquello que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación; exceptuándose los proyectos de inversión , públicos y/o privados, que cuenten con permisos y autorizaciones dentro de los procedimientos previamente establecidos.*

**Artículo 98.-**

*Se aplica la determinación de la protección provisional.....en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal.*

**Artículo 99.-**

*Para efectos de la determinación de la protección provisional se toma en cuenta lo siguiente:*

*99.1....se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación posible a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.*

*99.2....que se encuentre sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme la normativa correspondiente.*

*99.3.... el informe técnico debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean.*

- Mediante Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se presenta los lineamientos técnico y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

**6.4. DEL INFORME TÉCNICO**

- a) La protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos deberá estar sustentada en un informe técnico elaborado por el especialista designado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de acuerdo a sus respectivos ámbitos funcionales conforme lo señalado en el numeral 99.3 del artículo 99 del Reglamento.
- b) El informe técnico deberá consignar de forma clara y descriptiva las causas de afectación verificada y/o aquello que impliquen un probable riesgo de afectación.

**III. Análisis**

- A través INFORME N° 00146-2020-SDPCIC-JGA/MC, se indica que la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica ha realizado labores de inspección en campo para fines de corroborar la afectación irreversible con maquinaria pesada en el monumento arqueológico prehispánico Complejo San Pedro (Montículo J), declarado como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 309/INC del 20/05/2003.



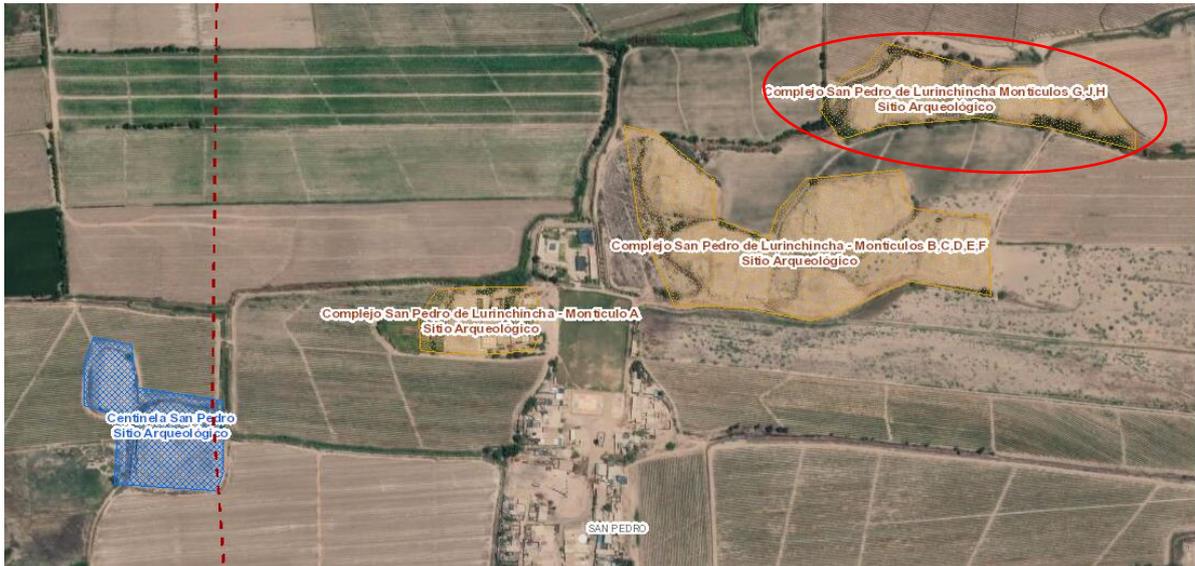
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Del INFORME DE INSPECCION N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC, se indica que el monumento tiene un registro antecedente realizado por el arqueólogo DWIGHT T. WALLACE, publicado en su libro "Sitios Arqueológicos Del Perú, Valles de Chincha y de Pisco 1971", y que se trataría de sectores que conforman el monumento Centinela San Pedro.
- También se indica que el sitio Centinela San Pedro, se trata de un complejo conformado por alrededor de 10 montículos que van orientadas de Oeste a Este, los cuales estarían asociados entre sí. Sin embargo por el crecimiento de terrenos agrícolas, expansión urbana, dichos montículos han quedado aislados.
- Por otro lado, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se cumple con adjuntar lo siguiente:
  - Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico con el Informe de Inspección N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC.
  - Fotografías
  - Datos para la propuesta de protección provisional comprendido por 21 vértices
- Del Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico, se sustrae la siguiente información:
  - Que el monumento arqueológico prehispánico está conformado por montículos distribuidos irregularmente, con presencia de muros con la técnica de tapia y algunos adobes. Que el sitio arqueológico cuenta con un registro de catastro realizado por el Arqueólogo DWIGHT T. WALLACE, a través del libro "Sitios Arqueológicos Del Perú, Valles de Chincha y de Pisco 1971", registrándolo como PV 57-7, describiéndose que se trata de una *"Serie de montículos, aproximadamente 7 u 8, distribuidos irregularmente, siguiendo una dirección de este a oeste lo largo del antiguo lecho de río"*.
  - Que el monumento arqueológico ha sido afectado producto de la excavación y remoción con maquinaria pesada, dejando perfiles expuestos de unos 5m de altura aprox., apreciándose muros cortados, que presentan enlucidos de color blanco, además, capas con alto contenido de material cultural (fragmentos de cerámica, restos de vegetales, lentes de ceniza acumulación de malacológico).
  - Que presenta un estado de conservación malo, y se halla rodeado de terreno de cultivo.

#### IV. De la Base de Datos Gráfica

- El monumento arqueológico materia de análisis, cuenta con propuesta de delimitación y con denominación Complejo San Pedro de Lurinchincha - Montículos G, J, H.
- Asimismo se puede identificar una dispersión de montículos hacia su lado suroeste, correspondiendo a Centinela San Pedro, Complejo San Pedro de Lurinchincha - Montículos A y Complejo San Pedro de Lurinchincha - Montículos B, C, D, E, F, los cuales según el registro antecedente indicado, correspondería a los sectores A, B, C, D, E, F, G y H, asimismo Centinela San Pedro cuenta con plano perimétrico aprobado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



- Del registro antecedente indicado y con el apoyo del Ing. Cesar Jara, se trató de georreferenciar el croquis de dicho registro superponiéndolo al ámbito de localización de los montículos que conforman el sitio, corroborando la distribución de los mismos.



"Sitios Arqueológicos Del Perú, Valles de Chincha y de Pisco 1971" (DWIGHT T. WALLACE)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- Georreferenciada la nueva propuesta generada, se procedió a superponerla con la propuesta figurada en la Plataforma Digital Sigda, corroborando que la nueva propuesta generada comprende mayor área de protección.



Imagen satelital del año 2010 (Google Earth)

- Propuesta en Plataforma Digital Sigda
- Nueva propuesta generada

#### V. Opinión sobre la Determinación de Protección Provisional

- El reporte de afectación y solicitud se remite a la que suscribe en fecha 04.10.20.
- En consideración de los hechos expuestos por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se opina que es necesario desarrollar las medidas administrativas que permita defender con base legal el monumento arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J) en ese sentido se recomienda establecer la medida provisional para su defensa de acuerdo al INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC, a fin de hacer efectiva las normas vigentes de protección del patrimonio cultural de la Nación y priorizar el saneamiento físico legal del referido monumento.
- Cabe señalar que el monumento Complejo San Pedro (Montículo J) forma parte de la distribución arquitectónica del Complejo Centinela San Pedro.

#### VI. Conclusiones y Recomendaciones

- El monumento arqueológico prehispánico Complejo San Pedro (Montículo J) cuenta con declaratoria patrimonial sin plano perimétrico. De acuerdo a la información cursada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, dicho monumento se encuentra sectorizado y minimizado en su área de ocupación debido a la actividad agrícola, siendo uno de estos sectores afectado con maquinaria pesada en fecha 24 de septiembre del año en curso. Asimismo la DDC Ica cumple con remitir los documentos de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- El Complejo San Pedro (Montículo J) forma parte del monumento arqueológico prehispánico Centinela San Pedro, por lo cual, una vez se realice las labores de verificación y validación en campo, elaboración del Expediente Técnico e Informe de Sustento, se tendrá que recomendar corregir la denominación de todos los sectores que conforman el monumento a Complejo Centinela San Pedro.
- Se recomienda proceder con la determinación de protección provisional en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2017-MC del 08.10.17 y RVM. Nro.077-2018-VMPCIC-MC del 05 de junio de 2018. Consignado el nombre para el monumento Complejo San Pedro (Montículo J), de acuerdo a la vigente declaratoria patrimonial, y considerando el plano adjunto con código: PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, toda vez que integra mayor área de protección para dicho monumento con respecto a la propuesta generada en el año 2018.
- Las acciones de saneamiento físico legal definitivo del monumento en cuestión deberán desarrollarse en base a la propuesta remitida por la DDC Ica mediante Memorando N° 447-2020 DDC ICA/MC.
- Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.
- Se recomienda remitir una copia del presente informe al área de Geomática de esta Dirección para fines de ingresar la propuesta de delimitación del MAP al SIGDA.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Documentos adjuntos en versión digital:

- INFORME N° 00146-2020-SDPCIC-JGA/MC
- INFORME DE INSPECCION N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC
- Memorando N° 447-2020 DDC ICA/MC
- Plano PPROV-023-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84

JRG  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección  
Desconcentrada de Cultura  
de Ica**INFORME DE INSPECCION N° 001-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC**

<b>INSPECTOR (Apellidos y nombre)</b>	Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla				
<b>RNA N°</b>	AG-1027				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE</b>	Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
<b>FECHA DE INSPECCION</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	12: 00
	24	09	2020	<b>HORA DE CULMINACION</b>	13: 00
<b>FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO</b>	28	09	2020	 FIRMA:	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Chincha baja
Coordenadas (s) Referencial (es)	373364E/8502024N
Acceso/vías	Por la nueva Carretera Panamericana Sur, a la altura del sector de San Pedro, se toma un desvío hacia el Este avanzando unos 600mts llegando al centro Poblado 24 de Junio, distrito de Chincha Baja, provincia de Nasca, departamento de Ica.

**II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	x		Muros expuestos producto de la excavación con maquinaria pesada, tienen un ancho de 1 por 4 mts, de altura.
1.2	Cerámica	x		Con diseño, fragmentos de cuerpos y bordes.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			



1.5	Malacológico	x		Acumulaciones de malacológico (palabritas asociadas a abundante material cultural vegetales, fragmentos de cerámica).
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			Lentes de ceniza, asociado con abundante material fragmentos de cerámica.

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J)
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico se trata de varios montículos distribuidos irregularmente, en la superficie se aprecia muros con la técnica de tapia y algunos adobes.</p> <p>Producto de la excavación y remoción con maquinaria pesada se expuso un perfil que va desde 1 mts hasta 10mts, en el que aprecia algunos muros han sido cortados, presentando enlucidos de color blanco. Además, de capas con alto contenido de material cultural (fragmentos de cerámica, restos de vegetales, lentes de ceniza acumulación de malacológico). El sitio arqueológico cuenta con un registro de catastro realizado por el Arqueólogo DWIGHT T. WALLACE, siendo publicado en su libro "Sitios Arqueológicos Del Perú, Valles de Chíncha y de Pisco 1971", lo cual registra este sitio como PV 57-7, haciendo una breve descripción; "Serie de montículos, aproximadamente 7 u 8, distribuidos irregularmente, siguiendo una dirección de este a oeste lo largo del antiguo lecho de río. Cada una de las unidades actualmente visibles consiste de varias unidades adicionales. Incluye una huaca bastante grande (...)".</p> <p>Mediante Resolución Directoral Nacional N° 309/INC emitida el 20/05/2003, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica. Pero no cuenta con polígono aprobado mediante acto administrativo, tampoco con señalización física.</p>

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	x		x		El sitio arqueológico ha sufrido afectación producto del seccionamiento del montículo, exponiendo un perfil de casi 10 mts. En el que se aprecia muros seccionados, pisos,



					asociado a elementos culturales (fragmentos de cerámica entre otros). Según las investigaciones realizadas dichas acciones habrían sido ejecutadas por la Cooperativa 24 de Junio, quienes habrían vendido tierra de las huacas a la ladrillera LAPROSUR S.A.C.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación	Malo. Afectado y se halla rodeado de terreno de cultivo.				
Fragilidad	Muy frágil. Los cortes ocasionados con maquinaria pesada a los montículos han expuesto muros, muros con enlucido etc. Por la fuerza con que ha ido cortando la maquinaria (nótese las improntas de uñas del mismo), ha hecho que los muros y perfiles con alto contenido de material cultural, pierdan estabilidad y consecuentemente están colapsando. Pues los cortes van desde 1 a 10 mts.				

### 3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J)		
<b>WGS 84- UTM 18L</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	373260.202	8501954.66



2	373232.756	8501984.54
3	373234.154	8502020.76
4	373252.799	8502033.17
5	373281.634	8502045.12
6	373316.127	8502089.85
7	373373.765	8502074.6
8	373436.333	8502074.69
9	373465.03	8502083.84
10	373475.923	8502065.81
11	373474.256	8502046.24
12	373488.272	8502011.96
13	373526.284	8502030.82
14	373552.116	8502003.26
15	373605.178	8501962.8
16	373604.495	8501948.63
17	373575.97	8501946.2
18	373486.538	8501968.98
19	373437.154	8501973.77
20	373362.597	8501977.51
21	373310.708	8501967.86

N° de plano (de ser el caso1):

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
✓ Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralizar la obra que se viene ejecutando dentro de la propuesta de delimitación, el mismo que viene afectando el bien cultural.
✓ Desmonte		
✓ Apuntalamiento		
✓ Incautación		

✓ Señalización	x	Instalación de hitos y letreros que indiquen el carácter intangible del lugar.
✓ Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

- ANOTACION:  
Mediante Resolución Directoral Nacional N° 309/INC emitida el 20/05/2003, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica. Pero no cuenta con polígono aprobado mediante acto administrativo, tampoco con señalización física.

## V. Registro Fotográfico



**Foto 01.** Vista de detalle de Sur a Norte del montículo J. Nótese el corte y los muros expuesto, además de las improntas de las uñas de la maquinaria.



**Foto 02.** Vista panorámica de Este a Oeste del montículo J. Nótese el corte y la acequia realizada al pie.



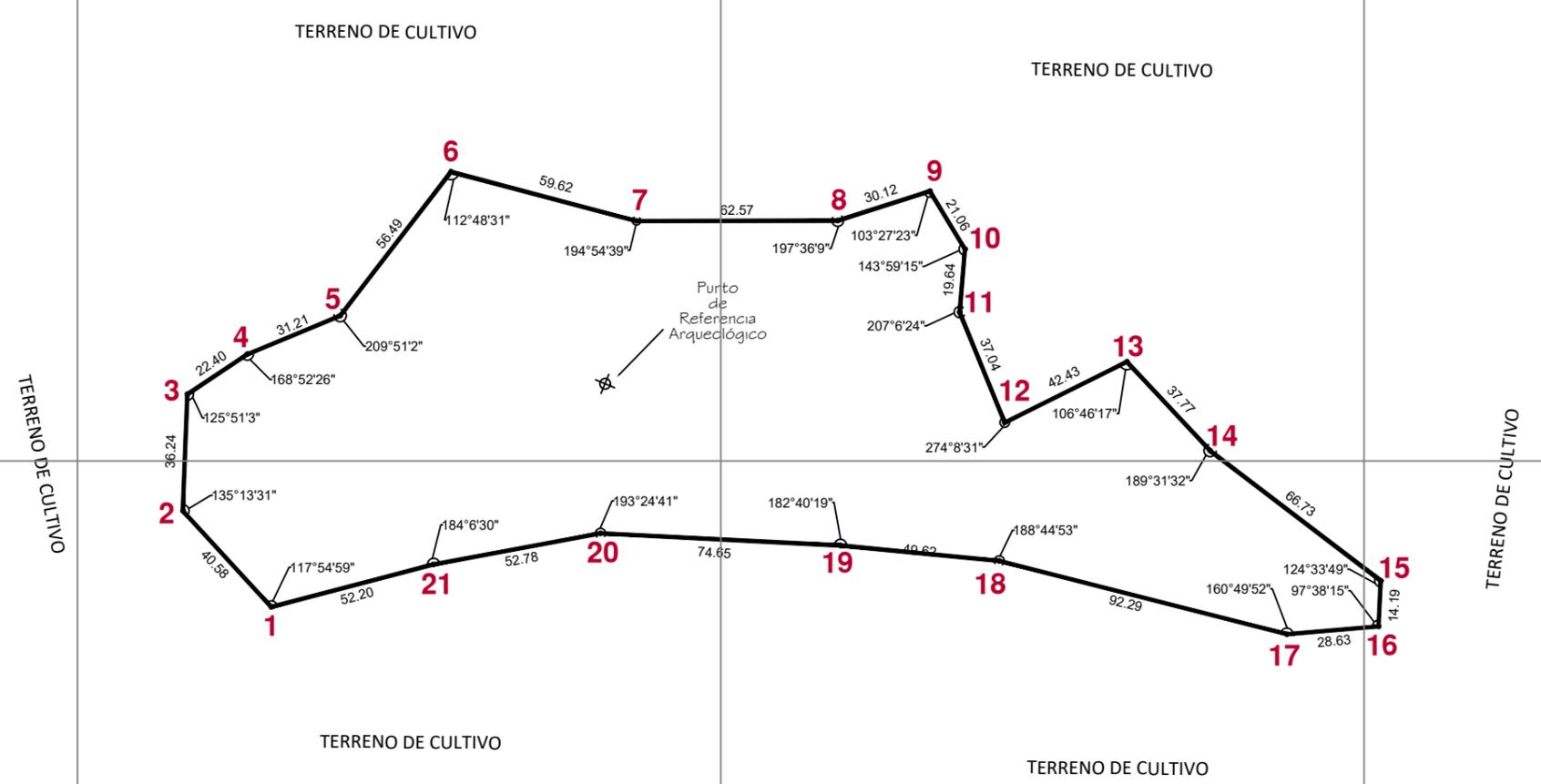
**Foto 03.** Vista panorámica de SE a NW del montículo J. Nótese el corte y los muros expuestos.

CROQUIS.

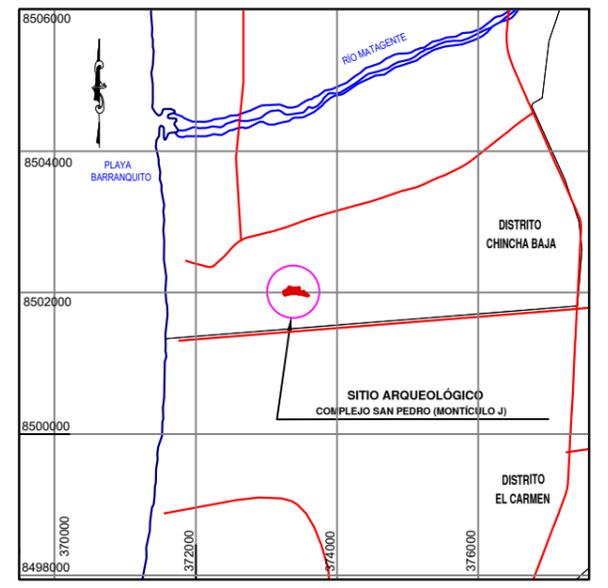


# SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO SAN PEDRO (MONTÍCULO J)

AREA = 29890.41 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO = 928.26 m.



LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—



PLANO DE UBICACION  
Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. COMPLEJO SAN PEDRO (MONTÍCULO J)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	40.58	117°54'59"	373260.2018	8501954.6590
2	2-3	36.24	135°13'31"	373232.7556	8501984.5440
3	3-4	22.40	125°51'3"	373234.1537	8502020.7620
4	4-5	31.21	168°52'26"	373252.7993	8502033.1690
5	5-6	56.49	209°51'2"	373281.6337	8502045.1210
6	6-7	59.62	112°48'31"	373316.1273	8502089.8550
7	7-8	62.57	194°54'39"	373373.7646	8502074.5980
8	8-9	30.12	197°36'9"	373436.3329	8502074.6900
9	9-10	21.06	103°27'23"	373465.0299	8502083.8410
10	10-11	19.64	143°59'15"	373475.9230	8502065.8140
11	11-12	37.04	207°6'24"	373474.2559	8502046.2450
12	12-13	42.43	274°8'31"	373488.2722	8502011.9630
13	13-14	37.77	106°46'17"	373526.2836	8502030.8150
14	14-15	66.73	189°31'32"	373552.1160	8502003.2590
15	15-16	14.19	124°33'49"	373605.1780	8501962.8020
16	16-17	28.63	97°38'15"	373604.4949	8501948.6330
17	17-18	92.29	160°49'52"	373575.9703	8501946.1990
18	18-19	49.62	188°44'53"	373486.5381	8501968.9810
19	19-20	74.65	182°40'19"	373437.1541	8501973.7740
20	20-21	52.78	193°24'41"	373362.5968	8501977.5140
21	21-1	52.20	184°6'30"	373310.7084	8501967.8600
TOTAL		928.26	3420°0'1"		

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:			
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO SAN PEDRO (MONTÍCULO J)</b>			
Arq <sup>o</sup> Responsable: Lic. Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla			
Centro de Referencia	Este(X): 373364	Área: 29890.41 m <sup>2</sup>	Perímetro: 928.26 m.
	Norte(Y): 8502024	2.9890 Ha.	
Dpto: ICA	Provincia: CHINCHA	Distrito: CHINCHA BAJA	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L	Escala: 1 / 2000
Fecha de elaboración: Octubre 2020		Código de Plano: PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	